

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera a las empresas **EMPLEOS S.A.S** y **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN M J S A S** y para que procedan de acuerdo a lo comunicado en los oficios Nos. 2056 y 2058 del 19 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 20 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 65

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO C.C 94.430.491
abogadowilmermoreno@hotmail.com ,
eliecer0001@gmail.com

DEMANDADO: ELIECER HURTADO LOZANO C.C 6.341.889
HÉCTOR FABIO TAMAYO GARCÍA C.C 16.785.621
DIANA PATRICIA TAMAYO DÍAZ C.C 1.107.071.710

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00944-00

Conforme a la constancia secretarial que precede, se dispondrá REQUERIR a las empresas EMPLEOS S.A.S y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN M J S A S info@empleo.com , abogadowilmermoreno@hotmail.com eliecer0001@gmail.com y pauandreaa.10@gmail.com , mauro8208@gmail.com para que informen la suerte de los oficios Nos. 2056 y 2058 del 19 de noviembre de 2021. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la empresa **EMPLEOS S.A.S** a fin de que informe la suerte del oficio N°2056 del 19 de noviembre de 2021, en el que se comunicó "(...) **1.- DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION** previo de la quinta parte del sueldo, honorarios o dividendos mensual en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional, que perciba el demandado el señor **ELIECER HURTADO LOZANO** con cedula de ciudadanía **C.C 6.341.889**, en la empresa **EMPLEOS S.A.S**, localizado en la CRA.13 N° 98-35 DE JAMUNDÍ. Se limita el embargo a la suma de **\$ 128.960.000 pesos**"

Para el efecto, concédase a la empresa **EMPLEOS S.A.S**. El término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

2.- REQUERIR a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN M J S A S** a fin de que informe la suerte del oficio N°2058 del 19 de noviembre de 2021, en el que se comunicó "(...) 3. **DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION** previo de la quinta parte del sueldo, honorarios o dividendos mensual en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional, que perciba el demandado el señor **HÉCTOR FABIO**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TAMAYO GARCÍA C.C 16.785.621, en la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN M J S A S**, localizado en la **CALLE 12 A N 6 38** de Cali. Se limita el embargo a la suma de **\$ 128.960.000 pesos**"

Para el efecto, concédase a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN M J S A S**. El término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de enero de 2022**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28b13207e58e0a66f568eb74c7cd61318a509c02abc2e7956dd42c6460218f4**

Documento generado en 20/01/2022 02:16:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>